



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°037-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 11 de febrero de 2025.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1956-2024-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 07564-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 4423-2024-OSG-A/MPMN; INFORME N° 007-2024-MGCC-LO-OSLO/GM/MPMN; CARTA N° 001-2024-CGMSAC/AFF; así como la ORDEN DE COMPRA N° 3710-2023, con registro SIAF N° 21021. Estos documentos respaldan la contratación de "ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2024-A/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público Gestión de Pagos se precisa que: *el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos*

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, y sus modificatorias, se precisa que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024 y sus modificatorias, resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notificó el 11 de octubre 2023 la Orden de compra N° 3710-2023 a favor de la empresa CORPORACION GRIFERA MOQUEGUA SAC, con RUC N° 20533083502, para la contratación de "ADQUISICION DE DIESEL B5 S50" por el monto de S/ 1.272.00 Soles. Al respecto, el contratista, mediante CARTA N°001-2024-CGMSAC/AFF, recibida por la Unidad de Tramite Documentario de la entidad en fecha 08 de febrero de 2024, donde solicita reconocimiento de deuda y el pago del bien entregado.

Que, se cuenta con el INFORME N° 423-2024-RBÑ-PC/RO/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Residente de obra, con INFORME N° 7564-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, visto a la revisión de los informes técnicos se concluye que el monto contratado, asciende al monto S/ 1,272.00 soles. del cual, según informe refieren la aplicación de una rebaja presupuestal por el monto de S/ 318.00 soles. razón a la entrega de 45 galones según vales de combustible, asimismo dicha rebaja se debe a la desaparición de la necesidad por parte del área usuaria. Por ello solicita el traslado del expediente para el Informe Legal del reconocimiento de deuda y se valida y otorga la conformidad del cumplimiento de la prestación, y se recomienda continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

a favor del proveedor COORPORACION GRIFERA MOQUEGUA SAC, con RUC N°20533083502, para la contratación de “ADQUISICION DE DIESEL B5 S50”; por un monto de S/ 954.00 Soles, prestación contenida en la O/C N° 0003710, con SIAF N° 21021, en este contexto, es pertinente mencionar la Opinión N° 214-2018/DTN, la cual establece que la emisión de la conformidad es fundamental para considerar que una prestación ha sido ejecutada conforme a los términos contractuales acordados, lo que a su vez genera el derecho al pago a favor del contratista. La normativa vigente condiciona el pago a la emisión de la conformidad por parte de la entidad contratante, siendo indispensable cumplir con esta condición previa para efectuar el pago correspondiente;

Que, es importante destacar que la contratación pública se rige por el Sistema Nacional de Abastecimiento, mientras que la gestión del proceso de ejecución presupuestal, que incluye la certificación, compromiso, devengado y pago con fondos públicos, está bajo la competencia del Sistema Nacional de Presupuesto. Por lo tanto, al gestionar la asignación de recursos para el reconocimiento de deuda, se deben aplicar las disposiciones de este último sistema administrativo;

Que, resulta importante señalar que, mediante INFORME N° 487-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, que ratifica con la opinión técnica y solicita continuar con el trámite de reconocimiento de deuda indicando que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente a año fiscal 2025, bajo la Nota Presupuestal N° 200-2025 de fecha 21.01.2025 por la suma de S/ 954.00 soles, es así que en atención al INFORME LEGAL N° 01956-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, es PROCEDENTE continuar con el trámite del reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor empresa CORPORACION GRIFERA MOQUEGUA SAC, para la adquisición de bien contenida en la Orden de Compra N° 0003710-2023, con SIAF N° 21021, por un monto de S/ 1,272.00 Soles, conforme al sustento técnico contenido en el INFORME N° 423-2024-RBN-PC-RO/SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el residente de obra, los mismos que otorgan y validan la conformidad del cumplimiento de la adquisición del insumo conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, contenidos en el requerimiento formulado por el área usuaria. Como también se deberá realizar una rebaja S/ 318.00 soles correspondiente a 15 galones de DIESEL B5 S50, debido a que no fue posible efectuar el retiro de la totalidad de combustible, debido a que era limitado por la generación de vales de combustible, teniendo como consecuencia la desaparición de la necesidad, conforme a ello se procede con reconocimiento de deuda por el monto de S/ 954.00 soles.

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000200, que asciende a un total de S/ 954.00 Soles, para el presente año fiscal. Esta certificación garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor empresa **CORPORACION GRIFERA MOQUEGUA SAC**, con RUC N°20533083502 por el importe de S/ 954.00, se formalice a través de acto resolutivo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y sus modificatorias, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la empresa **CORPORACION GRIFERA MOQUEGUA SAC**, con RUC N°20533083502, por la contratación de “ADQUISICIÓN DE 60 GALONES DE DIESEL B5 S50”, contenido en la Orden de Compra N° 003710-2023, con SIAF N° 21021, por un monto de S/ 1,272.00 (mil doscientos setenta y dos con 00/100 Soles), se aplicara una rebaja presupuestal por el monto S/ 318.00 soles por 15 galones de Diesel B5 S50; **debiéndose pagar**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

el monto total de **S/ 954.00 soles**, con cargo de afectación presupuestal a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00200-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE al proveedor **EMPRESA CORPORACION GRIFERA MOQUEGUA SAC**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo.